

RESOLUCIÓN DEL DELEGADO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE CÓRDOBA, POR LA QUE SE ADMITE A TRÁMITE LA SOLICITUD DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA DEL PLAN ESPECIAL DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN DE NUEVA LÍNEA DE MEDIA TENSIÓN PARA CIERRE CON LÍNEA “CABRA_1” A 25 KV ENTRE SUBESTACIÓN LUCENA Y APOYO A531296 A SUSTITUIR, EN EL T.M. DE CABRA Y LUCENA (CÓRDOBA)”, PROMOVIDO POR LA ENTIDAD ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.L.

EXPTE: EAE-18-023

Visto el Acuerdo de solicitud de inicio de Evaluación Ambiental Estratégica adoptado por el Delegado Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Córdoba con fecha 19 de diciembre de 2018, del documento del “Plan Especial del Proyecto de Ejecución de nueva Línea de media tensión para cierre con Línea “Cabra_1” a 25 kV entre Subestación Lucena y apoyo A531296 a sustituir, en el t.m. de Cabra y Lucena (Córdoba)” promovido por Endesa Distribución Eléctrica, S.L., de acuerdo con lo establecido en los artículos 36 y siguientes de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 19/12/2018 el Delegado Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Córdoba adopta Acuerdo de solicitud de inicio de Evaluación Ambiental Estratégica del documento del “Plan Especial del Proyecto de Ejecución de nueva Línea de media tensión para cierre con Línea “Cabra_1” a 25 kV entre Subestación Lucena y apoyo A531296 a sustituir, en el t.m. de Cabra y Lucena (Córdoba)”, de acuerdo con informe emitido por el Servicio de Urbanismo de esta Delegación Territorial y con solicitud de fecha 15/11/2018 presentada por la entidad Endesa Distribución Eléctrica, S.L.

Junto a la solicitud se aporta Documento borrador del Plan Especial y Documento Inicial Estratégico.

SEGUNDO.- Según la documentación aportada, el Plan Especial tiene por objeto el proyecto de ejecución de la nueva línea de media tensión a 25 kV, desde la subestación de Lucena hasta el nuevo apoyo A531296 a sustituir, mediante la instalación de 34 nuevos apoyos, con una longitud total de 4.030 metros. La finalidad del proyecto es llevar a cabo obras para la mejora de la calidad y fiabilidad del servicio en las localidades de Cabra y Lucena.

TERCERO.- La documentación aportada se considera suficiente para el inicio del trámite de evaluación ambiental estratégica ordinaria, de acuerdo con lo previsto en los artículos 38.1 y 40.7 de la Ley 7/2007, de 9 de julio.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes



Tomás de Aquino, s/n. - Edif. Servicios Múltiples, 7ª planta. 14071 Córdoba
Teléfono 957 73 41 06. Fax 957 10 15 23

Código:640xu897JHAADE4H1utkfrHEbrwckM.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	FRANCISCO DE PAULA ALGAR TORRES	FECHA	29/01/2019
ID. FIRMA	640xu897JHAADE4H1utkfrHEbrwckM	PÁGINA	1/3

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 40.2.c) de la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*, el presente Plan Especial se encuentra sometido al procedimiento de evaluación ambiental estratégica **ordinaria**:

“Los Planes Especiales que tengan por objeto alguna de las finalidades recogidas en los apartados a), e) y f) del artículo 14.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre. Así como sus revisiones totales o parciales”.

SEGUNDO.- El Delegado Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Córdoba, de acuerdo con el artículo 13.3.b) del *Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo*, es competente para la formulación e iniciación del procedimiento a instancia de parte, al concurrir las circunstancias previstas en el artículo 31.2.A) y 42.4 de la *Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA)*.

TERCERO.- El artículo 40.5.a) de la *Ley 7/2007, de 9 de julio*, establece que *“la tramitación de un instrumento de planeamiento urbanístico que requiera evaluación ambiental estratégica ordinaria, a los efectos de esta ley y de acuerdo con el artículo 38 de la misma, y sin perjuicio de lo que corresponda en aplicación de la legislación territorial, urbanística y sectorial de aplicación, se ajustará a las siguientes actuaciones: a) Solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica por el órgano responsable de la tramitación administrativa del plan acompañada del borrador del plan y del documento inicial estratégico.”*

CUARTO.- El apartado b) del referido artículo 40.5 de la citada *Ley 7/2007, de 9 de julio*, recoge que el órgano ambiental emitirá Resolución de admisión de la solicitud en el plazo de veinte días hábiles desde la recepción de la solicitud de inicio.

QUINTO.- De acuerdo con lo establecido en el *Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías*, así como en el *Decreto 304/2015, de 28 de julio, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía*, es competente para resolver la admisión al procedimiento el Delegado Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Córdoba.

Por todo ello, VISTOS los documentos obrantes, antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, una vez emitido informe por el Servicio de Protección Ambiental de fecha 22 de enero de 2019, conforme establece el artículo 23 del *Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía*, cuyo contenido sirve de motivación *in aliunde* a la presente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.6 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*,



Tomás de Aquino, s/n. - Edif. Servicios Múltiples, 7ª planta. 14071 Córdoba
Teléfono 957 73 41 06. Fax 957 10 15 23

Código:640xu897JHAADE4H1utkfrHEbrwckM.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	FRANCISCO DE PAULA ALGAR TORRES	FECHA	29/01/2019
ID. FIRMA	640xu897JHAADE4H1utkfrHEbrwckM	PÁGINA	2/3

RESUELVO

Admitir a trámite de Evaluación Ambiental Estratégica **Ordinaria** el documento del **“Plan Especial del Proyecto de Ejecución de nueva Línea de media tensión para cierre con Línea “Cabra_1” a 25 kV entre Subestación Lucena y apoyo A531296 a sustituir, en el t.m. de Cabra y Lucena (Córdoba)”** conforme a lo recogido en la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer, de acuerdo con lo establecido en los artículos 114, 121, y 122 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, por la que se regula el Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*, Recurso de Alzada ante la persona titular de la Consejería competente en materia de medio ambiente en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

EL DELEGADO TERRITORIAL

Fdo.: Francisco de Paula Algar Torres.



Tomás de Aquino, s/n. - Edif. Servicios Múltiples, 7ª planta. 14071 Córdoba
Teléfono 957 73 41 06. Fax 957 10 15 23

Código:64oxu897JHAADE4H1utkfrHEbrwckM.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	FRANCISCO DE PAULA ALGAR TORRES	FECHA	29/01/2019
ID. FIRMA	64oxu897JHAADE4H1utkfrHEbrwckM	PÁGINA	3/3